



El Congreso Nacional

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE

*En aplicación a lo dispuesto en el artículo 153 de la Constitución Política de la República, **DECLARAR** que los artículos 1, 4, 5, 6, 7, 8 y, las Disposiciones Transitorias 6^{ta} y 7^{ma} constantes en la objeción parcial al Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de la Función Judicial, del señor Presidente Constitucional de la República, doctor Alfredo Palacio, mediante oficio s/n de 5 de mayo del 2005, no se los remitirá al Registro Oficial para su publicación, por cuanto el Parlamento no puede ni allanarse a la objeción, ni ratificar los textos, toda vez que los mismos no fueron parte del proyecto aprobado por el Congreso Nacional, enviado al Ejecutivo para su sanción u objeción.*

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Congreso Nacional del Ecuador, a los doce días del mes de mayo del año dos mil cinco.

Dr. WILFRIDO LUCERO BOLAÑOS
PRESIDENTE

Dr. JOHN ARGUDO PESANTEZ
SECRETARIO GENERAL